



# Asamblea General

Distr. general  
6 de enero de 2022

## Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 28 b) del programa

**Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2021

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/76/454, párr. 51)]

### 76/137. Políticas y programas relativos a la juventud

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup>,

*Recordando también* la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>5</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>6</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>7</sup>, y poniendo de relieve la responsabilidad de todos los Estados de respetar, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidos los jóvenes,

*Recordando además* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>8</sup>,

*Recordando* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones [50/81](#), de 14 de diciembre de 1995, y [62/126](#), de 18 de diciembre de 2007,

<sup>1</sup> Resolución [217 A \(III\)](#).

<sup>2</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> United Nations, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>8</sup> Resolución [61/295](#), anexo.



*Recordando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que reconoció, por primera vez, que los niños y los jóvenes eran agentes de cambio, y reconociendo que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de carácter integrado e indivisible y de alcance mundial y que, por tanto, todos ellos se aplican a los jóvenes,

*Reiterando* los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas<sup>9</sup>, en particular el de escuchar a la juventud y trabajar con ella, y el de centrar la atención en las mujeres y las niñas,

*Recordando* que el desarrollo de los jóvenes no solo es fundamental para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sino que también se reconoce en otros marcos para el desarrollo, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>10</sup>, la Declaración de Estambul<sup>11</sup> y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>12</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>13</sup>, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>14</sup>, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)<sup>15</sup> y el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>16</sup> y todos los instrumentos o compromisos internacionales pertinentes relativos a los migrantes y los refugiados,

*Recordando también* que en 2021 se celebra el décimo aniversario del foro de la juventud del Consejo Económico y Social, y reconociendo las importantes contribuciones realizadas por el foro de la juventud a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su década de acción, y el hecho de que constituye una plataforma importante para que los jóvenes participen de manera efectiva y contribuyan de manera sustantiva al permitirles compartir su visión con los responsables de las decisiones y los representantes de los Gobiernos y la sociedad civil,

*Reconociendo* que la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente,

*Recordando* la Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, celebrada en 1998, y, en este contexto, acogiendo con beneplácito la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud 2019 y Foro de la Juventud Lisboa+21, celebrado los días 22 y 23 de junio de 2019, y haciendo notar la Declaración sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud<sup>17</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el papel de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su labor para atender las necesidades de los jóvenes y situarlos como una prioridad transversal de las Naciones Unidas, garantizando que sus perspectivas se reflejen en toda la labor de la Organización, así como, entre otras cosas, su papel

<sup>9</sup> Resolución 75/1.

<sup>10</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>11</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

<sup>12</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>13</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>14</sup> Resolución 71/1.

<sup>15</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>16</sup> Resolución 72/1.

<sup>17</sup> A/73/949 anexo.

de armonizadora de diferentes entidades de las Naciones Unidas, los Gobiernos y sus representantes de la juventud, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información con miras a mejorar, potenciar y fortalecer la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

*Observando* los progresos realizados en la implementación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud (Juventud 2030), puesta en marcha por el Secretario General en septiembre de 2018, para atender las necesidades de la juventud y desarrollar al máximo su potencial como agentes de cambio, así como la alianza mundial Generación Sin Límites, que tiene por fin asegurar que, de aquí a 2030, todos los jóvenes tengan la oportunidad de cursar estudios de algún tipo o de estar integrados en el mundo laboral,

*Recordando* que los Estados Miembros tienen la importante función de promover y proteger los derechos humanos y satisfacer las necesidades y aspiraciones de todos los jóvenes, incluidos los que se encuentran en situaciones vulnerables y los que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación, y reconociendo que los modos en que los jóvenes puedan desarrollar su potencial como agentes de cambio influirán en las condiciones sociales, ambientales y económicas y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones futuras,

*Reconociendo* la importante contribución positiva de los jóvenes en las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y reafirmando el compromiso con la plena implementación de la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad,

*Subrayando* el importante papel que puede desempeñar la juventud en la promoción del desarrollo sostenible y los derechos humanos, así como la importancia de la participación plena, efectiva, constructiva e inclusiva de los jóvenes en la adopción de decisiones,

*Reconociendo* que los jóvenes han desempeñado un papel importante en la aceleración de la acción climática, y que la lucha contra el cambio climático requiere una acción coordinada entre los Gobiernos y otras partes interesadas, incluidos los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes, y reconociendo también que las jóvenes generaciones serán las más afectadas por las decisiones que se adopten en el presente, y que, por lo tanto, esas decisiones deberían tener en cuenta las repercusiones en las generaciones futuras, garantizar la sostenibilidad a largo plazo y fomentar la equidad intergeneracional,

*Tomando nota* de la convocatoria del evento “Youth4Climate: Driving Ambition”, que se celebró del 28 al 30 de septiembre de 2021 en Milán (Italia), como preparación para el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de contribuir a una mayor ambición climática liderada por los jóvenes y a la aplicación de medidas concretas para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París<sup>18</sup>, y poniendo de relieve la importancia de la participación de los jóvenes en las Conferencias de las Partes,

*Reafirmando* que la realización de los derechos humanos, la atención de las necesidades y el logro del bienestar de los jóvenes, incluidos los adolescentes y las mujeres jóvenes, son fundamentales para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los resultados de otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>19</sup>, el Programa

<sup>18</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>19</sup> [A/CONF.157/24 \(Part I\)](#), cap. III.

de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>20</sup> y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>21</sup> y sus conferencias de examen,

*Acogiendo con beneplácito* la participación efectiva de representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales en la Asamblea General, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, y tomando nota de que en 2021 se cumple el 40º aniversario de la aprobación de la resolución 36/17, de 9 de noviembre de 1981, en la que la Asamblea General solicitó a los Gobiernos que examinaran la posibilidad de incluir a representantes juveniles en sus delegaciones nacionales a la Asamblea General y a otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la importancia de hacer participar a los jóvenes, y a las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, en la labor de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional e internacional en todas las cuestiones que les atañen, incluida la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que una población joven ofrece importantes oportunidades para el desarrollo y subrayando, a este respecto, la importancia de que los Estados Miembros creen entornos normativos apropiados, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, para aprovechar el dividendo demográfico impulsado por la gran proporción de jóvenes que se incorporan a la fuerza de trabajo, al tiempo que adoptan un enfoque inclusivo y sostenible de la planificación y ejecución del desarrollo, desde el pleno respeto de los derechos humanos,

*Reafirmando* que la generación de trabajo decente y empleo de calidad para los jóvenes es uno de los mayores desafíos a los que se debe hacer frente, poniendo de relieve las esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes vinculadas con la empleabilidad de los jóvenes, como los servicios de educación y salud de calidad, y el acceso a la información y la tecnología, y teniendo presente que, antes del comienzo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), había 67,2 millones de jóvenes desempleados y 118,3 millones de jóvenes viviendo con sus familias en situación de pobreza, entre ellos más de 51 millones en pobreza extrema, y que con la pandemia es probable que este número haya aumentado,

*Poniendo de relieve* la necesidad de empoderar a los jóvenes, incluidas las mujeres jóvenes y las niñas, a fin de lograr el desarrollo sostenible y destacando, a este respecto, el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de erradicar la pobreza y reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación y de desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo juvenil, y tomando nota a este respecto del llamamiento a la acción de la Organización Internacional del Trabajo sobre la crisis del empleo juvenil y la Iniciativa Global sobre Empleo Decente para los Jóvenes,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y de garantizar, para 2030, que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética,

<sup>20</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>21</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

*Expresando preocupación* por la difusión de información errónea y desinformación, incluso entre los jóvenes, en particular en las plataformas de medios sociales, que se pueden concebir e implementar de manera que induzcan a error, difundan el racismo, la xenofobia, los estereotipos negativos y la estigmatización, violen y conculquen los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad, frenen la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información, e inciten a todas las formas de violencia, odio, intolerancia, discriminación y hostilidad, y poniendo de relieve la importante contribución de los periodistas, la sociedad civil y los círculos académicos a la labor para contrarrestar esta tendencia,

*Reconociendo* que, si bien los jóvenes constituyen casi la cuarta parte de los usuarios de Internet, suelen carecer de los conocimientos y las competencias digitales necesarios para acceder al mercado de trabajo, y que para potenciar su empleabilidad y su inclusión social en el futuro es fundamental mejorar sus competencias digitales, dándoles acceso, también a las jóvenes y a las niñas, a recursos educativos en línea y a las herramientas digitales necesarias,

*Reconociendo también* que el uso de la tecnología, y en particular de las plataformas digitales, puede paliar la pérdida de oportunidades educativas y de aprendizaje provocada por el cierre de escuelas, y al mismo tiempo expresando preocupación por que los niños y jóvenes más pobres y vulnerables sean los que menos probabilidades tienen de vivir en un entorno idóneo para el aprendizaje en el hogar con una conexión adecuada a Internet y apoyo para el aprendizaje,

*Reconociendo además* que muchos países están avanzando hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030 y que la buena salud y el bienestar de los jóvenes están estrechamente relacionados con su capacidad para completar sus estudios y aprovechar las ofertas de empleo,

*Observando con preocupación* que, en todo el mundo, el VIH sigue afectando de forma desproporcionada a los jóvenes, en particular a las mujeres jóvenes, y que el conocimiento y la sensibilización de los jóvenes sobre el VIH y el sida y el acceso a servicios esenciales relacionados con el VIH y su uso, como las pruebas de detección del VIH y la profilaxis anterior a la exposición, siguen siendo inaceptablemente bajos, que la utilización del preservativo está en declive y que los jóvenes, que constituyen el 16 % de la población mundial, representan el 28 % de las nuevas infecciones por el VIH, a la vez que destacando la necesidad de crear un entorno que no permita la divulgación de información inexacta desde el punto de vista científico sobre el VIH, lo que abarca el negacionismo del VIH,

*Reconociendo* que las jóvenes de entre 15 y 24 años son el grupo más vulnerable al VIH y que experimentan tasas de infección dos o tres veces superiores a las de los hombres jóvenes, dependiendo de la región, y afrontan un gran número de amenazas y retos relacionados con la salud,

*Reconociendo también* que la pandemia de COVID-19 sigue afectando de manera desproporcionada a todos los jóvenes, con inclusión de las jóvenes y las niñas, y a quienes se encuentran en situaciones vulnerables, y que las respuestas a la pandemia de COVID-19 deben tener en cuenta las formas múltiples e interseccionales de violencia, discriminación, estigmatización, exclusión y desigualdades,

*Reconociendo además* que los efectos multidimensionales de la COVID-19 han ejercido presiones sin precedentes sobre los jóvenes, y que, con miras a lograr una recuperación equitativa de la pandemia y reconstruir para mejorar, es necesario actuar urgentemente para coordinar las inversiones multisectoriales destinadas a mejorar la salud y la nutrición, la salud mental y el bienestar, la educación, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la seguridad y la resiliencia, y acelerar el progreso para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Observando con preocupación* que los incidentes de discriminación y violencia se han exacerbado como consecuencia de la pandemia, y que las mujeres jóvenes y las niñas se han visto desproporcionadamente desfavorecidas, lo que se ha traducido en un aumento del abandono escolar de las mujeres jóvenes y las niñas, de los embarazos en la adolescencia y de los embarazos no planeados, y de los matrimonios infantiles, precoces y forzados, así como en un acceso limitado a los servicios de atención sanitaria y en una reducción de los avances para acabar con la mutilación genital femenina,

*Observando con preocupación también* que, debido al cierre de escuelas, la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la brecha digital, tanto entre los países como dentro de ellos, incluida la brecha digital de género, así como enormes disparidades en la disponibilidad de material didáctico, incluido el acceso a Internet, y dispositivos de comunicación, y que, aunque se ha prestado mucha atención últimamente a las plataformas de aprendizaje a distancia, muchas escuelas públicas, especialmente en los países en desarrollo, no están configuradas para utilizarlas o no cuentan con la tecnología y el equipo necesarios para impartir enseñanza en línea, lo que limita o hace impracticable la educación para muchos jóvenes, pero especialmente para las mujeres jóvenes y las niñas,

*Observando* la elaboración de principios rectores e instrumentos, para su examen por los Estados, sobre las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos de proporcionar educación pública,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>22</sup>;
2. *Reafirma* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes<sup>23</sup>, y pone de relieve que las 15 esferas prioritarias del Programa de Acción están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente, así como la función que la Comisión de Desarrollo Social desempeña para apoyar a los Estados en su ejecución;
3. *Reafirma también* el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>24</sup> de que nadie se quede atrás, incluidos los jóvenes, y la importancia de la ejecución, el seguimiento y el examen de estrategias que aborden adecuadamente los problemas de la juventud y den a todos los jóvenes, así como a las organizaciones de jóvenes y dirigidas por jóvenes, oportunidades reales para la participación plena, efectiva, constructiva y sostenible en la sociedad, incluso en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, particularmente en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030;
4. *Reconoce* que el 49 % de la población mundial tiene menos de 30 años y que solo el 2,6 % de los parlamentarios pertenecen a este grupo de edad y alienta el aumento de la representación de los jóvenes en los órganos legislativos nacionales y locales;
5. *Reitera* que la responsabilidad primordial de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes corresponde a los Estados Miembros e insta a los Gobiernos a que, en consulta con los jóvenes, las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y otras partes interesadas pertinentes, formulen políticas y programas relativos a la juventud de carácter integrado, holístico, inclusivo y efectivo, así como iniciativas intersectoriales coherentes, basados en el Programa de Acción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a que los evalúen

<sup>22</sup> A/76/210.

<sup>23</sup> Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

<sup>24</sup> Resolución 70/1.

periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción a todos los niveles;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que protejan, promuevan y hagan efectivos el ejercicio y pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todos los jóvenes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, garantizando asimismo que las políticas y los programas relativos a la juventud y su planificación, diseño, aplicación, seguimiento y examen incorporen los puntos de vista, las perspectivas y las prioridades de los jóvenes, y que estén debidamente dotados de recursos y se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas;

7. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para combatir la discriminación, el abandono, los abusos y la violencia, incluida la violencia sexual y de género, y a que aborden las cuestiones relativas a las barreras para la integración social y la participación adecuada, teniendo en cuenta que el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por los jóvenes los empodera para contribuir como miembros activos de la sociedad al desarrollo político, civil, económico, social y cultural de sus países;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren, con carácter voluntario, la posibilidad de seleccionar y adaptar los indicadores propuestos en el informe del Secretario General<sup>25</sup> al objeto de seguir y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, prestando particular atención a las mujeres jóvenes, los grupos marginados y los jóvenes que pertenecen a grupos vulnerables o están en situaciones vulnerables, especialmente a los afectados por conflictos armados, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de cada país;

9. *Destaca* la necesidad de fortalecer y apoyar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para diseñar, recopilar y analizar datos desglosados por sexo y edad a fin de contribuir eficazmente al seguimiento, la presentación de informes y la rendición de cuentas respecto de las dimensiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relativas a los jóvenes;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la igualdad de oportunidades para todas las personas, eliminen todas las formas de discriminación y violencia contra todos los jóvenes, incluida, entre otras, la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otras circunstancias, y fomenten la inclusión y la integración social, incluso de los jóvenes con discapacidad, los jóvenes migrantes, los jóvenes de zonas rurales y remotas y los jóvenes indígenas, en pie de igualdad con los demás;

11. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, en particular a la luz de sus consecuencias para los niños y los jóvenes, es fundamental en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recuerda el compromiso de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional mediante el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y la transferencia de tecnología apropiada y la creación de capacidad respecto de los jóvenes;

12. *Reitera también*, teniendo en cuenta al mismo tiempo las diversas situaciones y condiciones en que se encuentran los jóvenes, la necesidad de estrategias, iniciativas e inversiones de desarrollo nacionales más ambiciosas en favor

<sup>25</sup> E/CN.5/2013/8.

de los jóvenes, que estén respaldadas por un mayor apoyo internacional, incluida la creación de un entorno propicio para que los jóvenes puedan realizar plenamente sus derechos humanos y sus capacidades, y para aprovechar la oportunidad del dividendo demográfico que ofrecen los jóvenes, y pide que aumente la participación de los jóvenes y de las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y de otras partes interesadas y organizaciones pertinentes de la sociedad civil en la elaboración de dichas estrategias, políticas y planes nacionales de desarrollo;

13. *Pone de relieve* la función que desempeñan los conocimientos y la educación de calidad sobre la salud en la promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y en la mejora de los resultados en esa esfera a lo largo de la vida de una persona y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que los promuevan entre los jóvenes, por medios como estrategias y programas de información y educación con base empírica dentro y fuera de las escuelas y campañas de concienciación pública, y a que amplíen el acceso de los jóvenes a servicios de salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, y servicios sociales disponibles, accesibles, asequibles, seguros, eficaces, sostenibles, de calidad y debidamente adaptados a sus necesidades, así como al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos, incluida la salud menstrual, y también prestando especial atención a los deportes y la actividad física, la nutrición, incluidos los trastornos alimentarios y la obesidad, la promoción y protección de la salud, incluida la salud mental y el bienestar, y el acceso equitativo a la educación y la participación, y el apoyo y la atención a los jóvenes con discapacidades, la prevención de la violencia interpersonal, la prevención, el control y los efectos de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, y la prevención de los embarazos en la adolescencia, y fomentando la conciencia al respecto, y reconoce la necesidad de crear programas de asesoramiento y prevención en relación con el abuso de sustancias psicoactivas y las conductas adictivas que sean seguros, asequibles y se adapten a las necesidades de los jóvenes;

14. *Pone de relieve también* la necesidad de aplicar medidas para promover y mejorar la salud mental y el bienestar de los jóvenes, entre otras cosas, adoptando políticas de salud mental que respeten los derechos humanos de los jóvenes con problemas de salud mental y discapacidades psicosociales, e invirtiendo en esas políticas, reconociendo y combatiendo los factores de riesgo de los problemas de salud mental, ofreciendo de manera más amplia servicios completos e integrados de prevención de los problemas de salud mental, tanto en persona como en entornos digitales, incluida la prevención del suicidio, proporcionando apoyo psicosocial, como servicios de capacitación en materia de resiliencia, y aumentando al mismo tiempo la conciencia sobre los problemas de salud mental y los efectos del uso indebido de la tecnología digital en la salud mental y el bienestar de los jóvenes, y afrontando la estigmatización, la discriminación y la exclusión social, promoviendo el bienestar, fomentando la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, atendiendo a los determinantes sociales de la salud y respetando plenamente sus derechos humanos;

15. *Pone de relieve además* que el respeto de todos los derechos humanos de los jóvenes y la atención de sus necesidades específicas en la respuesta al HIV y el sida es uno de los elementos fundamentales de las iniciativas para lograr una generación sin sida, e insta a los Estados Miembros a que creen servicios de atención de la salud de alta calidad, en particular servicios de salud sexual y reproductiva, que sean accesibles y asequibles y estén disponibles y adaptados a sus necesidades, así como programas de información y educación, especialmente los relacionados con las infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH y el sida, que se proporcionen libres de toda forma de estigmatización y discriminación, y a que redoblen los



esfuerzos en este sentido, en particular asegurando que los jóvenes afectados por el VIH o que viven con el VIH participen activamente en la respuesta;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren los esfuerzos encaminados a aumentar la educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y adaptada al contexto cultural a fin de ofrecer a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades sobre la salud sexual y reproductiva, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, para que puedan desarrollar habilidades en relación con su autoestima, la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de servicios de atención de la salud;

17. *Reitera* la necesidad de cumplir con el derecho a la educación de todas las niñas y las jóvenes, de empoderar económicamente a las mujeres proporcionándoles habilidades laborales, oportunidades de empleo, incluido el acceso a un trabajo decente, conocimientos financieros y digitales y acceso a los servicios financieros, de ampliar las intervenciones de protección social para todas las niñas y jóvenes, y de involucrar a los hombres y niños como agentes de cambio en los esfuerzos redoblados por combatir todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género y el acoso, tanto en persona como en entornos digitales, y por transformar las normas sociales negativas y los estereotipos de género;

18. *Pone de relieve* el derecho a la educación, reconoce que la inversión en una educación y formación universal, inclusiva y de calidad es la inversión más importante en materia de políticas que pueden hacer los Estados para asegurar el desarrollo inmediato y a largo plazo de los jóvenes, y reitera que el acceso a una educación académica y no académica inclusiva, equitativa y de calidad a todos los niveles, incluidas, cuando proceda, la educación compensatoria y la alfabetización, en ámbitos como las tecnologías de la información y las comunicaciones para quienes no recibieron una educación académica, a la tecnología de la información y las comunicaciones y al voluntariado es un factor importante que permite a los jóvenes desarrollar conocimientos pertinentes, incluidas aptitudes interpersonales, y sus capacidades, especialmente su empleabilidad y su capacidad empresarial, y obtener un trabajo decente y productivo, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para asegurar que los jóvenes, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, tengan acceso a esos servicios y oportunidades, que les permitirán ser motores del desarrollo sostenible;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos para hacer frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación, elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo, e impulsando las sinergias entre los sectores de la educación y el empleo a fin de mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en el mercado del empleo sostenible, y mediante el aumento de la innovación y la iniciativa empresarial, incluida la creación de redes de jóvenes empresarios en los planos local, nacional, regional y mundial que promuevan entre los jóvenes el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en educación de calidad, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y soliciten a

los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

20. *Reconoce* la importancia de que exista una profunda conexión entre los jóvenes y sus respectivos patrimonios y antecedentes culturales como instrumento para entablar relaciones positivas, sobre la base del respeto de la diversidad cultural, que propicien una integración pacífica a través también de iniciativas artísticas, culturales y deportivas;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren sus esfuerzos para cerrar la brecha digital y promover la innovación entre los jóvenes, velando por que las tecnologías de la información y las comunicaciones se integren plenamente y de forma adecuada en la educación y la formación en todos los niveles, inclusive en la elaboración de los planes de estudios, la formación de docentes y la administración y gestión de las instituciones, y en apoyo del concepto de aprendizaje permanente;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias y apropiadas, respetando los derechos humanos, para hacer frente a la desinformación y la apología del odio que constituyen incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia en Internet, en particular en las plataformas digitales utilizadas con fines educativos, y destaca la importancia de educar a los jóvenes estudiantes de la era digital en el uso responsable de las tecnologías y de concienciarlos sobre el uso nocivo de los contenidos sensibles, con miras a promover la seguridad en Internet para que siga siendo una fuerza dinámica que genere desarrollo económico, social y cultural;

23. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan frente a los problemas que afectan a las niñas y las jóvenes y luchen contra los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y las jóvenes, incluidas las prácticas nocivas, así como contra los papeles estereotipados de los hombres y las mujeres que impiden el desarrollo social y personal, cumpliendo los compromisos en favor del empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que impliquen, eduquen, alienten y apoyen a los hombres y los niños para que se responsabilicen de sus actos a este respecto, especialmente su comportamiento sexual y reproductivo;

24. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas jurídicas y políticas integrales para eliminar todas las formas de violencia contra las niñas y las jóvenes, en particular el acoso sexual, para prevenir la violencia en persona o en entornos digitales, como el acoso, incluido el ciberacoso, y para combatir el aumento de la violencia sexual y de género registrado en el contexto de la pandemia de COVID-19, y reafirma que los Estados no deberían invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminarlo, y que han de aplicar, por todos los medios apropiados y sin dilación, una política encaminada a eliminar la violencia contra las mujeres, según lo dispuesto en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>26</sup>;

25. *Insta además* a los Estados Miembros a que incorporen un enfoque de género que responda a las cuestiones de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es esencial para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas para combatir el hambre, la pobreza y las enfermedades, a que consoliden políticas y programas que busquen mejorar, asegurar y ampliar la participación plena, igualitaria y significativa de las jóvenes en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política,

<sup>26</sup> Resolución 48/104.

económica, social y cultural, y a que mejoren su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes, especialmente proporcionando acceso a una educación de calidad en todos los niveles, garantizando la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente y reforzando su independencia económica;

26. *Reconoce* que la comunidad internacional enfrenta desafíos cada vez mayores a raíz del cambio climático y la pérdida de diversidad biológica, que han aumentado las vulnerabilidades y las desigualdades con consecuencias directas e indirectas para los derechos humanos y el bienestar de los jóvenes, lo que podría aumentar la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, a sus efectos adversos, en particular al verse afectados de manera desproporcionada en los mercados de trabajo en épocas de crisis provocadas por el cambio climático, exhorta a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación y la acción concertada con los jóvenes para hacer frente a esos desafíos, teniendo en cuenta el papel positivo que puede desempeñar la educación de los jóvenes en ese sentido, y alienta a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la participación juvenil en la acción climática y considerando las perspectivas de la juventud en los procesos de adopción de decisiones sobre el cambio climático;

27. *Invita* a los Estados Miembros a movilizar activamente a la sociedad civil, en particular a las organizaciones juveniles, en los procesos de adopción de decisiones relativos a iniciativas de política y programación ambientales destinadas a contrarrestar el cambio climático, la desertificación, el deterioro de la tierra y la pérdida de diversidad biológica, y a reforzar la participación de los jóvenes, la creación de sus capacidades y su resiliencia, en particular los de los países en desarrollo, y a garantizar el acceso a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible;

28. *Reconoce* que la distribución de las responsabilidades entre los miembros de la familia, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento de los jóvenes, incluidas las niñas y las mujeres jóvenes, lo cual contribuye al desarrollo, que los jóvenes realizan un aporte considerable al bienestar de su familia, y que debe prestarse particular atención a las soluciones para el desempleo juvenil a fin de generar el capital humano y social que es esencial para el desarrollo social y económico;

29. *Reconoce también* la importancia de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones y, a este respecto, reconoce la importancia de las oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

30. *Reconoce además* todos los esfuerzos recientes para promover la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad, y exhorta a los Estados Miembros y a los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que examinen posibles medios de aumentar la participación inclusiva y significativa de los jóvenes en la prevención y solución de conflictos, la consolidación de la paz, los procesos posteriores a conflictos y la acción humanitaria, y a que adopten medidas concretas para seguir ayudando a los jóvenes en situaciones de conflicto armado, de conformidad con el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, y alienten la participación de los jóvenes, cuando proceda, en actividades relativas a la protección de niños y jóvenes afectados por situaciones de conflicto armado, y reconoce la importancia de evitar que las escuelas y universidades sean usadas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos encaminados a promover y proteger el derecho a la educación y facilitar la continuación de la educación durante los conflictos armados, entre otras cosas estudiando la posibilidad de aprobar y aplicar los instrumentos pertinentes para la protección de los niños en los conflictos armados;

32. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concertadas que sean conformes al derecho internacional con el fin de eliminar los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes que viven bajo ocupación extranjera, dominación colonial y en otras zonas afectadas por conflictos o situaciones posteriores a conflictos a fin de promover el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

33. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para proteger a los jóvenes, incluidos los jóvenes en los grupos marginados, afectados o explotados por el terrorismo;

34. *Insta además* a los Estados Miembros a abordar las barreras jurídicas, administrativas, sociales, económicas, digitales y culturales que limitan la participación y la representación de los jóvenes, dotándolos al mismo tiempo de la capacidad, los recursos, la información, la tecnología, el apoyo, el espacio y las competencias necesarios para garantizar una participación libre, activa, independiente, plena, significativa y efectiva de la juventud, que incluya a los jóvenes en situaciones vulnerables;

35. *Exhorta* a los Estados Miembros a elaborar o mantener, a ese respecto, medidas preventivas y vías de recurso para las violaciones y transgresiones del derecho a la privacidad en la era digital, que pueden afectar a todas las personas, incluidos los jóvenes, fomentar la alfabetización digital y las aptitudes técnicas para proteger de manera efectiva su privacidad y adoptar medidas para prevenir el ciberacoso y la intimidación por Internet;

36. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales que participan en todos los debates pertinentes en la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, cuando proceda, teniendo presentes los principios de equilibrio de género y no discriminación, y pone de relieve que dichos representantes deben ser elegidos mediante un proceso transparente que les garantice un mandato adecuado para representar a los jóvenes de sus países;

37. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a que continúe actuando como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover una mayor colaboración y coordinación respecto de las cuestiones relacionadas con los jóvenes, entre otros, con los Gobiernos en lo que respecta al programa de representantes de la juventud de las Naciones Unidas;

38. *Exhorta* a los donantes, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan activamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud con el fin de facilitar la participación de representantes de los jóvenes de países en desarrollo en las actividades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de lograr un mayor equilibrio geográfico entre los representantes de los jóvenes, y de acelerar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y apoyar la elaboración del *Informe sobre la Juventud Mundial* y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte las medidas oportunas para alentar las contribuciones al Fondo;

39. *Reconoce* el aumento de la colaboración por medio de la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud en la formulación del Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para la Juventud, solicita a las entidades de las Naciones Unidas que, con los recursos disponibles, sigan coordinando su labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado al desarrollo de los jóvenes, exhorta a las entidades de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que apoyen las iniciativas nacionales, regionales e internacionales a fin de hacer frente a los problemas que obstaculizan el desarrollo de los jóvenes y, a este respecto, los alienta a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil;

40. *Reconoce también* la función de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su tarea de llevar la voz de los jóvenes al sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos de la participación, la promoción, las alianzas y la armonización señalados en su plan de trabajo y alienta a la Enviada a que continúe trabajando en estrecha colaboración con los Gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información, potenciando y fortaleciendo la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante la realización de visitas a los países, a solicitud de los Estados Miembros interesados, y exhorta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, según proceda, apoyen a la Enviada en sus esfuerzos por mejorar la situación de los jóvenes en todo el mundo;

41. *Decide* convocar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, de un día de duración, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno y con la participación plena y efectiva de los jóvenes, durante el debate general del octogésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2025, para celebrar el 30º aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, con el fin de abordar los obstáculos a los que todavía se enfrenta la juventud en la realización de su pleno potencial y sus derechos humanos y fortalecer el compromiso político a favor de políticas y programas reforzados que cuenten con la participación de los jóvenes;

42. *Recomienda*, a este respecto, que la Presidencia de la Asamblea General celebre consultas para ultimar las disposiciones sobre la organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea;

43. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y alienta a los Estados Miembros a informar sobre los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible con respecto a la agenda para la juventud, y sobre los retos que siguen pendientes, especialmente como consecuencia de la pandemia de COVID-19, que deberá prepararse en consulta con los organismos especializados, fondos, programas y comisiones regionales pertinentes, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a la Secretaría a que celebre consultas con las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes.

*53ª sesión plenaria  
16 de diciembre de 2021*